Piedecuesta,

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, d e responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (…).

MÍNIMA CUANTÍA

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 5, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015:

PRESUPUESTO GENERAL DELMUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2025	**CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS ($416.900.000.000)**
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2025	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500)

MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de ($640.575.000)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta ($640.575.000)
MINIMA CUANTÍA:	El valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.	Hasta ($64.057.500)

En el caso específico del Municipio de Piedecuesta, se considera Mínima Cuantía hasta el siguiente monto: $64.057.500

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD - 2025 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**

1. ASPECTOS GENERALES

Información agosto 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	**0,19**	4,33	**4,22**	6,12	**5,10**

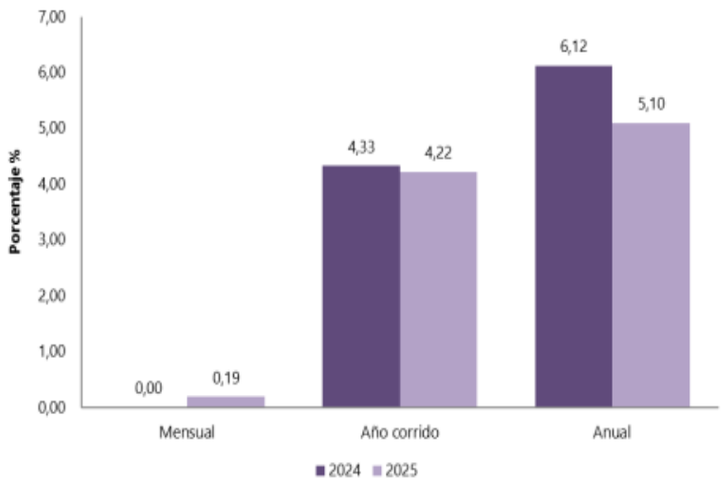
Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%, la variación año corrido fue 4,22% y la anual 5,10%. En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%. El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,06
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2025 en comparación con julio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (4,66%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,53%), arriendo imputado (0,26%), arriendo efectivo (0,26%), carne de res y derivados (0,60%), plátanos (3,47%), yuca para consumo en el hogar (11,26%), gas (1,00%), zanahoria (15,58%) y café y productos a base de café (2,89%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,61%), papas (-9,63%), tomate (-4,26%), paquetes turísticos completos (-2,11%) y arroz (-0,97%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	4,66	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,53	0,04
Arriendo imputado	0,26	0,03
Arriendo efectivo	0,26	0,02
Carne de res y derivados	0,60	0,01
Plátanos	3,47	0,01
Yuca para consumo en el hogar	11,26	0,01
Gas	1,00	0,01
Zanahoria	15,58	0,01
Café y productos a base de café	2,89	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,22%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Educación (5,84%), Restaurantes y hoteles (5,68%), Salud (4,66%) y por último, Transporte (4,35%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,03%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,65%), Bienes y servicios diversos (3,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,92%), Prendas de vestir y calzado (1,43%), Recreación y cultura (0,62%) y por último, Información y comunicación (-0,57%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	6,13	1,15
Educación	4,41	8,53	0,33	5,84	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	5,77	0,62	5,68	0,63
Salud	1,71	4,53	0,08	4,66	0,08
Transporte	12,93	4,36	0,58	4,35	0,58
TOTAL	100,00	4,33	4,33	4,22	4,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,27	0,07	4,03	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,88	1,80	3,65	1,14
Bienes y servicios diversos	5,36	2,68	0,14	3,34	0,17
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,92	0,08	2,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,47	0,05	1,43	0,04
Recreación y cultura	3,79	-1,21	-0,04	0,62	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	-0,57	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,50 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2025 en comparación con agosto de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (3,77%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,94%), transporte urbano (8,92%), arriendo efectivo (4,02%), frutas frescas (16,81%), carne de res y derivados (6,04%), gas (11,89%), café y productos a base de café (47,43%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,30%) y tomate (50,64%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-27,90%), electricidad (-2,75%), arroz (-3,20%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-20,38%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-4,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	3,77	0,48
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,94	0,44
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,92	0,41
Arriendo efectivo	4,02	0,37
Frutas frescas	16,81	0,21
Carne de res y derivados	6,04	0,14
Gas	11,89	0,14
Café y productos a base de café	47,43	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,30	0,12
Tomate	50,64	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con agosto de 2024. En el último año, las divisiones Educación (7,87%), Restaurantes y hoteles (7,78%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Salud (5,67%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,33%) y por último, Transporte (5,19%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,70%), Bienes y servicios diversos (4,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,18%), Prendas de vestir y calzado (2,02%), Recreación y cultura (1,63%) y por último, Información y comunicación (-0,85%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En cada municipio de Colombia habrá elecciones de **Consejos Municipales de Juventud**. En los distritos y ciudades con localidades (como Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Buenaventura, Santa Marta) también se elegirán **Consejos Locales de Juventud** para esas localidades específicas.

Leyes y estatutos

- Ley Estatutaria 1622 de 2013: expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, que crea el marco jurídico para la participación política juvenil.
- Ley Estatutaria 1885 de 2018: modifica la Ley 1622 de 2013 e introduce disposiciones sobre el Sistema Nacional de Juventudes y mecanismos de participación juvenil.
- Artículos del Estatuto modificados o complementados:

- Artículo 34: funciones de los consejos de juventud (concertación, veeduría, proposición de políticas, diseño de agendas juveniles, informes públicos)

- Artículo 41: establece que en cada municipio habrá un Consejo Municipal de Juventud, con representación de jóvenes independientes, organizaciones juveniles formales y partidos políticos. También regula curules especiales para comunidades étnicas o jóvenes víctimas.
- Artículo 43: atribuye a la Registraduría Nacional la organización y dirección de estas elecciones, con responsabilidad de promoción, inscripción y logística.

Quiénes pueden participar

Votantes

- Jóvenes entre 14 y 28 años pueden inscribirse como votantes.
- Los jóvenes ya inscritos en el censo electoral local no necesariamente deben volver a inscribirse para este proceso.
- Si el documento (cédula o tarjeta de identidad) está habilitado en el censo de jóvenes, se podrá votar incluso en el puesto más cercano al lugar de votación

Candidatos y listas

- También deben tener entre 14 y 28 años.
- Deben tener domicilio en el territorio al que aspiran representar, o demostrar que desempeñan actividades educativas, laborales o comunitarias allí.
- Las candidaturas se pueden presentar mediante:
 1. Listas independientes (con firmas que respalden la postulación). 2. Procesos o prácticas organizativas de juventudes formalmente constituidas.
- 3. Partidos o movimientos políticos con personería jurídica que apoyen listas juveniles.
- Las listas deben ser cerradas (es decir, el elector vota por la lista completa, no por candidatos individuales).
- Deben respetar equidad de género, aplicando mecanismos como la alternancia de género (por ejemplo: cremallera hombre-mujer)

- Se espera que alrededor de 11.702.436 jóvenes estén habilitados para votar en todo el país para estas elecciones.
- En Cundinamarca se han inscrito 909 listas y 4.536 candidatos hasta septiembre de 2025.
- En algunas ciudades se organizaron sorteos para definir el orden de las listas en la tarjeta electoral, como en la localidad de San Cristóbal (Bogotá).
- En Barranquilla, habrá 81 consejeros locales a elegirse: 17 por localidad en algunas localidades, y 13 en otras, distribuidos según población y estructura local.

Para facilitar la participación, la Registraduría dispuso que los jóvenes puedan votar en el puesto de votación más cercano si su mesa original les queda lejos. También, la Registraduría adoptó medidas para garantizar el derecho al voto de los jóvenes

RESOLUCIÓN No. 06020 DE 2025, (23 de julio) Por la cual se constituyen los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral con ocasión a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de juventud a desarrollarse el 19 de octubre de 2025.Que, los numerales 1°, 4° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo No. 01 de 2009, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: "Artículo 265. El Consejo Nacional Electoral tendrá, de conformidad con la ley, las siguientes atribuciones especiales: 1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral. (…) 4. Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados. (…) 6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión pública; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Resolución 2365 de 27 de febrero de 2025

La Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025 fija la fecha de las elecciones de CMLJ y establece el calendario electoral correspondiente

Acto / periodo	Fecha o plazo
Inicio de convocatoria / apertura de inscripciones para electores y listas independientes	22 de abril de 2025 Gobierno de Cali +5
Fin de inscripciones de candidatos / listas	19 de julio de 2025 Registraduría +7
Jornada electoral	19 de octubre de 2025, entre 8:00 a.m. y 4:00 p.m. Registraduría +4
Horario de votación	8:00 a.m. a 4:00 p.m. Registraduría +2

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio

La constitución política de Colombia de 1991, Consagra den su artículo 2 los fines del Estado así:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

El Municipio de Piedecuesta, como ente territorial, tiene como fin primordial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

En este marco, la participación activa de la ciudadanía, y en especial de la juventud, se convierte en un componente esencial para la consolidación de un modelo de gobierno democrático, incluyente y orientado al desarrollo sostenible. La participación juvenil no solo es un derecho consagrado en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y su modificatoria, la Ley 1885 de 2018, sino que además constituye una herramienta eficaz para incidir en las decisiones públicas que afectan directamente a este grupo poblacional.

Teniendo en cuenta que la población juvenil en el municipio de Piedecuesta asciende a 45.502 personas entre los 14 y 28 años, lo cual representa aproximadamente el 24% del total de sus habitantes, este sector constituye una fuerza social clave para el desarrollo local, tanto en términos de participación ciudadana como en la construcción de políticas públicas orientadas al bienestar colectivo.

La conformación del **Consejo Municipal de Juventud (CMJ)** en el municipio, en el marco del proceso electoral previsto para el **19 de octubre de 2025**, se convierte entonces en una oportunidad estratégica para institucionalizar la voz de la juventud en los espacios de decisión, propiciar el diálogo intergeneracional y territorial, y avanzar en la construcción participativa de políticas públicas que respondan a sus necesidades, aspiraciones y derechos. Con una población juvenil tan amplia, el municipio tiene la oportunidad —y la responsabilidad— de promover condiciones efectivas para que estos jóvenes ejerzan su derecho a **participar, proponer, deliberar y fiscalizar** los asuntos que les afectan. Esto incluye fortalecer la pedagogía electoral, asegurar mecanismos de inclusión (especialmente de jóvenes rurales, víctimas, LGBTI, indígenas o en condiciones de vulnerabilidad) y fomentar la legitimidad del proceso electoral como un espacio de transformación democrática.

Además, la elección del CMJ 2025 se convierte en una oportunidad estratégica para impulsar una **agenda juvenil municipal** que dialogue con el **Plan de Desarrollo de Piedecuesta**, y que esté basada en las necesidades reales y sentidas de esta población: educación, empleo, salud mental, cultura, deporte, participación y medio ambiente, entre otros.

Actualmente, el municipio carece de un sistema integral de apoyo logístico orientado específicamente a este tipo de ejercicios democráticos juveniles, por esta razón, se hace indispensable la formulación e implementación de un proyecto de apoyo logístico que permita no solo garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral, sino también fortalecer la participación activa, informada y segura de la población juvenil en el municipio.

Para garantizar el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas, se requiere de la contratacion de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD - 2025 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.** Dado que el monto estimado para esta contratación se encuentra dentro de los parámetros establecidos para los procesos de mínima cuantía, se solicita adelantar el procedimiento correspondiente conforme a la normatividad vigente, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

Dada la necesidad se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de suministro en los términos establecidos bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTIA y en concordancia con la ley estatutaria de la juventud 1622 del 29 de abril del 2013, modificada por la ley 1885 del 2018 y el decreto 009 del 22 de enero del 2022 el cual crea el comité de concertación y decisión del municipio de Piedecuesta, Para el municipio el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales debe adelantar un proceso contractual para escoger un proponente que satisfaga dicha necesidad. En este orden de ideas se hace necesario adquirir. A través de la Secretaría de Desarrollo Social bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTIA, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD - 2025 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.**

2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Y demás normas concordantes

Respecto de la modalidad de selección a aplicar, se considera la Contratación de Mínima Cuantía, en atención a que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

El Artículo 94 de la Ley 1474 DE 2011 cita: “Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a)Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b)El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c)La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d)La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta importante resaltar lo dispuesto en la normatividad vigente respecto del procedimiento o propio de dicha modalidad.

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, citan lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación”.

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la

Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Piedecuesta podrá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

La oferta actual en el mercado nacional, regional o local, en este tipo de servicios relacionados con la prestación de servicios fúnebres es alta, por cuanto existen muchas empresas que se dedican a dicha actividad, la mayoría de las empresas existentes son especializadas en esta clase de servicios, siendo esta actividad muy específica, por regla general es contratada como actividad de establecimientos de Comercio, por tanto se contratará como actividad exclusiva de los establecimientos de Comercio y se requerirá experiencia especial relacionada con la prestación de servicios fúnebres, la empresa a contratar debe ser especializada en esta actividad.

El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de un contrato de auditoría, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los contratos similares al presente proceso realizados por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga del Departamento de Santander y a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de servicios de mantenimiento tenidos en cuenta y el valor que en los mismos se reconoce.

a) Histórico de Contratación de la Entidad

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por otros Municipios de Santander

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
SA-SA-SAMC-010-2025	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$160.000.000
SGPC-MC-002-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL	$57.057.017
MC-019-2025	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS COMO APOYO AL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES Y CONSULTAS INTERNAS DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER	$3.709.000
FLO-CONT-SAMC-011-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD Y CONSULTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	$160.000.000
SGPC- MC – 003– 2023	BRINDAR APOYO LOGISTICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE PIEDECUESTA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL 2023, EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	$ 46.370.733
MC - 041- 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES A CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	$12.870.000

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP
S(http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

b) Histórico de contratación de otras entidades estatales

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
JERICÓ, ANTIOQUIA	MVSJ-MC-022-2025	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y PAPELERÍA PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES DE CMJ (CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD) EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.	1.380.586
VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER	MVSJ-MC-022-2025	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA PARA APOYAR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONSEJOS DE JUVENTUD Y LA CONSULTA INTERPARTIDISTA A NIVEL NACIONAL EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER	$3.000.000
LA ESTRELLA ANTIOQUIA	CMC 016 2025	APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y SUMINISTROS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE PARA LA CONSULTA POPULAR QUE SE REALIZARÁN EL 26 DE OCTUBRE DE 2025 Y LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD QUE SE REALIZARÁN EL 19 DE OCTUBRE DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA	$57.422.148

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

ANÁLISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4. DESDE LA PERSPECTIVA TECNICA

La Administración Municipal de Piedecuesta debe garantizar el normal funcionamiento de los diferentes programas sociales, donde la entidad presta sus servicios, en espacios seguros y adecuados conforme a las normas técnicas y de calidad. Por lo anterior, se requiere establecer un proceso contractual de mínima cuantía, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

ITEM	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
1	31201503	CINTA DE ENMASCARAR	10	**CINTA DE ENMASCARAR** DE 24mm x 40 metros
2	24121503	CAJAS PARA EMPACAR	20	**CAJAS CARTÓN** MUDANZAS SIN CINTA 64.5 cm x 34,5 cm x 38 cm, PARA ARCHIVO VOTOS
3	27112309	MARCADOR	8	**MARCADOR** MARCA SHARPIE COLOR NEGRO CAJA X 12
4	27112309	MARCADOR	8	**MARCADOR** PERMANENTE NEGRO PUNTA GRUESA CAJA x 10
5	44121612	BISTURÍ GRANDE RIEL METÁLICO	10	**BISTURÍ** GRANDE RIEL METÁLICO
6	44122003	CARPETAS	150	**CARPETAS** DE 4 ALETAS BLANCAS EN PROPALCOTE, CON MEDIDAS DE 35 cm x 22 cm
7	43202000	MEMORIA USB 16 GB	8	**MEMORIA** USB 16 GB
8	31201513	CINTA DE SEGURIDAD O PELIGRO. ANCHO 10 cm. ROLLOS DE 50 metros C/U	8	**CINTA DE SEGURIDAD O PELIGRO**. ANCHO 10 cm. ROLLOS DE 50 metros C/U
9	44122104	GANCHOS CLIPS METÁLICOS PEQUEÑOS	8	**GANCHOS CLIPS METÁLICOS** PEQUEÑOS CAJA x 100
10	44122104	GANCHOS CLIPS METÁLICOS MEDIANOS	8	G**ANCHOS CLIPS METÁLICOS** MEDIANOS CAJA X 100
11	44121615	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO	8	**GANCHO PARA COSEDORA** GALVANIZADO CAJA X 5000
12	44122118	GANCHOS BINDER CLIPS GRANDES	8	**GANCHOS BINDER CLIPS** GRANDES CAJA x 12
13	*14111506*	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, 216 MM X 330 MM CAJA DE 10 RESMAS X 500 HOJAS. PAPEL BLANCO	8	**PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO**, 216 mm x 330 mm CAJA DE 10 RESMAS x 500 HOJAS. PAPEL BLANCO
14	*14111506*	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA 21.5 X 27,9 CM. CAJA DE 10 RESMAS X 500 HOJAS. PAPEL BLANCO	8	**PAPEL BOND TAMAÑO CARTA** 21.5 x 27,9 cm. CAJA DE 10 RESMAS x 500 HOJAS. PAPEL BLANCO
15	*14111506*	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA 21.5 X 27,9 CM. CAJA DE 10 RESMAS X 500 HOJAS. PAPEL ECOLÓGICO	8	**PAPEL BOND TAMAÑO CARTA** 21.5 x 27,9 cm. CAJA DE 10 RESMAS x 500 HOJAS. PAPEL ECOLOGICO

16	43201803	UNIDADES DE DISCO DURO	1	**DISCO DURO** EXTERNO DE 1 TERABYTE
17	31151507	CUERDA O PITA	2	**ROLLO DE PITA** EN POLIPROPILENO DE 200 GRAMOS x 100 m
18	14111519	RESMA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO X 500 UNIDADES	2	**RESMA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA** COLOR AMARILLO x 500 UNIDADES
19	14111519	RESMA DE CARTULINA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO X 500 UNIDADES	2	**RESMA DE CARTULINA TAMAÑO OFICIO** COLOR AMARILLO x 500 UNIDADES
20	14111519	RESMA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO X 500 UNIDADES	2	**RESMA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA** COLOR BLANCO x 500 UNIDADES
21	14111519	RESMA DE CARTULINA TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO X 500 UNIDADES	2	**RESMA DE CARTULINA TAMAÑO OFICIO** COLOR BLANCO x 500 UNIDADES
22	24121502	SACOS O BOLSAS PARA EMPACAR	15	**SACOS DE FIBRA**. MEDIDAS: 1 metro DE LARGO x 60 metros DE ANCHO
23	60121524	BOLÍGRAFOS DE GEL	4	**LAPICEROS NEGROS EN GEL**, CON TAPA PREFERIBLEMENTE ECOLÓGICO CAJA x 12
24	44121804	BORRADORES	15	**BORRADOR DE NATA** (GOMA DE BORRADOR)
25	44121619	TAJALÁPICES MANUALES	15	**SACAPUNTAS** O TAJADORES DE LAPICES METALICOS
26	44121613	REMOVEDORES DE GRAPAS (SACA GANCHOS)	15	**SACAGANCHOS DE GRAPA METALICO**/ PASTA SENCILLO PARA OFICINA
27	44121716	RESALTADORES	15	**RESALTADORES** - MARCADOR DE TEXTO (COLORES) AMARILLO CAJA X12
28	46171501	CANDADOS	6	**CANDADOS** MEDIANOS CON SUS LLAVES
29	60121518	LÁPIZ NEGRO HB2 CAJA x 12	4	**LÁPIZ NEGRO** HB2 CAJA x 12
30	55121714	PENDONES	1	**PENDON** INSTITUCIONAL (REGISTRADURIA ESPECIAL BUCARAMANGA) DE 1MT *80 CMS

31	56101538	ALQUILER DE MESA TIPO BUFET O TABLÓN	50	**ALQUILER DE MESA TIPO BUFET O TABLÓN** CON EL DEBIDO TRANSPORTE; LAS CUALES DEBERÁN SER DISTRIBUIDAS CONFORME A LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN PUESTOS DE VOTACIÓN, DESDE EL 16 AL 18 DE OCTUBRE DE 2025; DEBERÁN INSTALARSE EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN SEÑALADOS Y RETIRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2025 DESPUÉS DE LAS 9:00 P.M.Se requiere por cuatro (4) días
32	56101522	SILLAS DE BRAZOS	300	**ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA** (SILLA PLÁSTICA MULTIUSOS PARA ADULTOS, APILABLE, RESISTENCIA MÍNIMA DE PESO 100 KILOGRAMOS Y ALTURA MÍNIMA 79 CENTÍMETROS. SIN ACCESORIOS). DISPONIBLES EN CADA UNO DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN. DEBERARN SER DISTRIBUIDAS CONFORME A LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN PUESTOS DE VOTACIÓN, DESDE EL 16 AL 18 DE OCTUBRE DE 2025. DEBERÁN INSTALARSE EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN SEÑALADOS Y RETIRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2025 DESPUÉS DE LAS 9:00 P.M.Se requiere por cuatro (4) días
33	49121503	CARPAS	6	**ALQUILER DE CARPA** CARPA DE 6X6 M, INSTALADA EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN, QUE PRESENTEN LA NECESIDAD. SE REQUIEREN POR DOS (2) DÍAS, DISPONIBLES DESDE EL DÍA SÁBADO 18 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 8:00 A.M., Y RETIRARLOS EL DÍA DOMINGO 19 DE OCTUBRE DE 2025 DESPUÉS DE LAS 9:00 P.M.
34	56101538	MESA TIPO BUFET O TABLÓN PARA LAS COMISIONES CON SU RESPECTIVO MANTEL BLANCO	15	**MESA TIPO BUFET O TABLÓN** PARA LAS COMISIONES CON SU RESPECTIVO MANTEL BLANCO INSTALADAS DESDE EL18 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 8:00 A.M. HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 06:00 P.M. (UBICADOS EN EL SITIO DE ESCRUTINIO).Se requiere por cinco (5) días

35	56101522	SILLAS DE BRAZOS	80	**ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA** (SILLA PLÁSTICA MULTIUSOS PARA ADULTOS, APILABLE, RESISTENCIA MÍNIMA DE PESO 100 KILOGRAMOS Y ALTURA MÍNIMA 79 CENTÍMETROS. SIN ACCESORIOS). DISPONIBLES ENEL SITIO DE ESCRUTINIO DESDE EL18 DE OCTUBRE DE 2025 Y RETIRARSE EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025 DESPUÉS DE LAS 8:00 P.M.Se requiere por cinco (5) días
36	72151603	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS	1	**INSTALACION DE SONIDO** PARA EL DIA 20 DE OCTUBRE PARA EL ESCRUTINIO, ESTE DEBE CONTAR CON DOS MICROFONOS, CONSOLA ANALOGA, DOS CANINAS Y UN OPERARIO DE SONIDO
37	30121719	VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD	80	**VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD** PARA EL DIA 20 DE OCTUBRE PARA EL DESARROLLO DEL ESCRUTINIO
38	94121513	PERSONAL LOGÍSTICO DE APOYO	10	SE REQUIERE DURANTE LOS DIAS 19 Y 20 **PERSONAL LOGISTICO DE APOYO** PARA TODO LO CONCERNIENTE AL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES Y ESCRUTINIO. Se requiere por dos (2) días
39	56101700	ARCAS TRICLAVES GRANDES	2	**COMPRA DE ARCAS TRICLAVES** GRANDES CON MEDIDAS DE UN (1) M DE ALTO POR OCHENTA (80) CM DE ANCHO, POR DOS (2) METROS DE LARGO EN MATERIAL MADERA RESISTENTE (CEDRO, PINO, SAPAN), PARA LA CUSTODIA DE LOS PLIEGOS ELECTORALES EN ESTE Y EN LOS COMISIOS ELECTORALES VENIDEROS. SE NECESITAN PARA EL DIA DE LOS ESCRUTINIOS ZONALES Y MUNICIPALES LAS CUALES DEBEN ESTAR DISPONIBLES 15 DIAS ANESTA DE LAS ELECCIONES DE CMLJ A REALIZARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 2025.

40	50192100	PASABOCAS Y SNACKS	450	**REFRIGERIO** DEBE CUMPLIR CON ADECUADAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DEBIDAMENTE EMPACADO Y CUMPLIENDO LINEAMIENTOS BÁSICOS DE CALIDAD, MANIPULACIÓN Y TRASPORTE DE ALIMENTOS, SU ENTREGA DEBERA SER COORDINADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR PARA LA DISTRIBUCION DE LOS MISMO, ANTES DE LAS 7:00 A.M. PARA LOS DÍAS DEL 19 DE OCTUBRE Y 20 DE OCTUBRE DE 2025. Se requiere por dos (2) días UNA EMPANADA DE POLLO O SANDW\|ICH DE POLLO EMPACADO EN BOLSA DE PAPEL , CON UNA GASEOSA DE BOTELLA PLASTICA DE APROXIMADAMENTE 400 MIL
41	50192701	COMIDAS COMBINADAS FRESCAS	450	**ALMUERZO** CON TODAS LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DEBIDAMENTE EMPACADO EN CONTENEDOR ECOLOGICO Y CUMPLIENDO CON LINEAMIENTOS BÁSICOS DE CALIDAD, MANIPULACIÓN Y TRASPORTE DE ALIMENTOS, REQUERIDOS PARA LOS DÍAS DEL 19 DE OCTUBRE Y 20 DE OCTUBRE DE 2025 Y SU ENTREGA DEBERA SER COORDINADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR PARA LA DISTRIBUCION DE LOS MISMO A LAS 12:00 .M. Se requiere por dos (2) días **SE SUGIERE:MENU:** PROTEINA ANIMAL (POLLO O CARNE) EN PRESENTACION NO INFERIOR A 150 GRAMOS (LA PROTEINA), ACOMPAÑADO DE UNO O DOS CARBOHIDRATOS, UNA LEGUMINOSA Y ENSALADA , CON GASEOSA DE BOTELLA PLASTICA DE APROXIMADAMENTE 400 MIL O JUGO DE CAJA
42	50192701	COMIDAS COMBINADAS FRESCAS	150	**CENA** CON TODAS LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DEBIDAMENTE EMPACADO EN CONTENEDOR ECOLOGICO Y CUMPLIENDO CON LINEAMIENTOS BÁSICOS DE CALIDAD, MANIPULACIÓN Y TRASPORTE DE ALIMENTOS, REQUERIDO PARA EL DÍA DEL 19 DE OCTUBRE DE OCTUBRE DE 2025 Y SU ENTREGA DEBERA SER COORDINADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR PARA LA DISTRIBUCION DE LOS MISMO.

				Se requiere por un (1) día HAMBURGUESA QUE INCLUYE CARNE DE RES EN PRESENTACION NO INFERIOR A 150 GRAMOS (LA PROTEINA), CON QUESO Y ENSALADA MAS PAPAS A LA FRANCESA, CON GASEOSA DE BOTELLA PLASTICA DE APROXIMADAMENTE 400 MIL O JUGO DE CAJA
43	50202310	AGUA MINERAL	450	**HIDRATACION** SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLA PLASTICA PEQUEÑA PARA EL DIA 19 DE OCTUBRE DURANTE LA JORNADA DE ELECCIONES
44	78111808	ALQUILER DE VEHÍCULOS	5	**ALQUILER DE VEHÍCULOS** CON LAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS SE REQUIEREN PARA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2025, EN HORARIO DE 4:00 AM HASTA LAS 10:00 PM, PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DESDE CADA UNO DE LOS PUESTOS DE VOTACION URBANOS, AL LUGAR DE ESCRUTINIOS ZONALES Y MUNICIPALES.
45	78111808	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO	3	REALIZAR DURANTE 4 DIAS PREVIOS A LAS ELECCIONES **PERIFONEO** POR TODO EL MUNICIPIO EN EL CASCO URBANO CON UNA DURACION POR DIA MINIMA DE 6 HORAS, IMPORTANTE QUE ESTE LLEVE VALLA PUBLICITARIA ALUSIVA A LAS ELECCIONES DE CONSEJO DE JUVENTUDES

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de servicios cuyo objeto será: Proyecto denominado **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD - 2025 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

OLGA LUCIA GUTIERREZ ALMEYDA
Secretaria Desarrollo Social

Proyectó: Claudia Pinzón
Contratista CPS SDS

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto; el cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.